



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000098/16

BITÁCORA: 10/C9-0153/12/15

Durango, Durango, 25 de Enero de 2016

EJIDO LAS TROJAS

CALLE LERDO NO. 1519, BARRIO DE TIERRA BLANCA

MUNICIPIO DE DURANGO, DURANGO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 03 de Diciembre de 2015, al dictamen jurídico positiva No. 704/15 de fecha 10 de Diciembre de 2015 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. de fecha 21 de Enero de 2016, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 07 de Diciembre de 2015 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
EJIDO LAS TROJAS	San Dimas	Durango	POR CONDUCTO DEL COMISARIADO EJIDAL

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: EJIDO LAS TROJAS

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	407653	2625669
2	407495	2618822
3	412910	2609901
4	409770	2609157
5	408894	2604983
6	407336	2608497
7	405558	2614433
8	404869	2619090
9	405481	2626718



2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000098/16

BITÁCORA: 10/C9-0153/12/15

Durango, Durango, 25 de Enero de 2016

EJIDO LAS TROJAS	60	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/26
------------------	----	----	-----------	--	----------

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
EJIDO LAS TROJAS	6665.16	6247.15	675.97

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
EJIDO LAS TROJAS	675.97 (seiscientos setenta y cinco punto noventa y siete)	25805.1 (veinticinco mil ochocientos cinco punto uno)

Nombre del predio: EJIDO LAS TROJAS

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	21/01/16 - 31/12/16	Arbutus spp.	116.39	44.77	Metros cúbicos v.t.a.
1	21/01/16 - 31/12/16	Juniperus spp.	116.39	12.34	Metros cúbicos v.t.a.
1	21/01/16 - 31/12/16	Pinus douglasiana	116.39	1290.04	Metros cúbicos v.t.a.
1	21/01/16 - 31/12/16	Pinus herrerae	116.39	315.62	Metros cúbicos v.t.a.
1	21/01/16 - 31/12/16	Pinus lumholtzii	116.39	10.62	Metros cúbicos v.t.a.
1	21/01/16 - 31/12/16	Pinus maximinoii (tenuifolia)	116.39	65.24	Metros cúbicos v.t.a.
1	21/01/16 - 31/12/16	Pinus michoacana	116.39	26.87	Metros cúbicos v.t.a.
1	21/01/16 - 31/12/16	Pinus muerto	116.39	220.14	Metros cúbicos v.t.a.
1	21/01/16 - 31/12/16	Pinus oocarpa	116.39	640.24	Metros cúbicos v.t.a.
1	21/01/16 - 31/12/16	Quercus spp.	116.39	1866.33	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Arbutus spp.	61.37	3.79	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Juniperus spp.	61.37	1.12	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Pinus douglasiana	61.37	392.3	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Pinus engelmannii	61.37	638.97	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Pinus herrerae	61.37	247.56	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Pinus michoacana	61.37	182.75	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Pinus muerto	61.37	47.74	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Pinus oocarpa	61.37	558.39	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Quercus spp.	61.37	373	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/19 - 31/12/19	Pinus douglasiana	80.28	1324.25	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Pinus herrerae	80.28	21.97	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Pinus michoacana	80.28	125.02	Metros cúbicos v.t.a.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2/000098/16

BITÁCORA: 10/C9-0153/12/15

Durango, Durango, 25 de Enero de 2016

4	01/01/19 - 31/12/19	Pinus muerto	80.28	150.83	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Pinus oocarpa	80.28	474.53	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Quercus spp.	80.28	276.64	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Arbutus spp.	93.12	70.63	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Juniperus spp.	93.12	4.05	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus douglasiana	93.12	555.06	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus herrerae	93.12	1011.13	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus michoacana	93.12	149.91	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus muerto	93.12	242.21	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus oocarpa	93.12	429.97	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Quercus spp.	93.12	1801.91	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/22 - 31/12/22	Arbutus spp.	114.11	4.21	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Juniperus spp.	114.11	60.57	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Pinus douglasiana	114.11	1145.73	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Pinus herrerae	114.11	129.3	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Pinus lumholtzii	114.11	30.49	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Pinus maximinoii (tenuifolia)	114.11	50.51	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Pinus michoacana	114.11	471.42	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Pinus muerto	114.11	460.63	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Pinus oocarpa	114.11	863.31	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Quercus spp.	114.11	1997.81	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	Juniperus spp.	91.08	11.03	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	Pinus douglasiana	91.08	61.34	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	Pinus herrerae	91.08	1114.28	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	Pinus maximinoii (tenuifolia)	91.08	77.9	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	Pinus michoacana	91.08	158.15	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	Pinus oocarpa	91.08	212.29	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	Quercus spp.	91.08	1189.89	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/25 - 31/12/25	Arbutus spp.	119.62	48.67	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Juniperus spp.	119.62	10.31	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Pinus douglasiana	119.62	701.84	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Pinus herrerae	119.62	722.28	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Pinus lumholtzii	119.62	1.7	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Pinus maximinoii (tenuifolia)	119.62	120.06	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Pinus michoacana	119.62	70.58	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Pinus muerto	119.62	16.65	Metros cúbicos v.t.a.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000098/16
BITÁCORA: 10/C9-0153/12/15
Durango, Durango, 25 de Enero de 2016

10	01/01/25 - 31/12/25	Pinus oocarpa	119.62	375.73	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Quercus spp.	119.62	2122.48	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: UNIDAD DE PRESTACION DE SERVICIOS EJIDALES DE EL SALTO, DGO. A.C., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo VI, Volumen 1, Número 9, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	UPSN6

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
EJIDO LAS TROJAS	P-10-026-TRO-001/16

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000098/16

BITÁCORA: 10/C9-0153/12/15

Durango, Durango, 25 de Enero de 2016

Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

12. Con el objetivo de garantizar la regeneración de las áreas en producción deberá realizar reforestación de subrodales con una densidad de 1,100 plantas por hectárea, en una superficie de 35 hectáreas, durante la anualidad 2016 una superficie de 10 hectáreas, durante la anualidad 2017 una superficie de 10 hectáreas, durante la anualidad 2018 una superficie de 10 hectáreas y durante la anualidad 2019 una superficie de 5 hectáreas, utilizando de preferencia especies nativas de la región, procurando establecerlas en áreas de productividad alta, para garantizar la sobrevivencia de los arboles plantados.
13. Durante el aprovechamiento forestal deberá de segregar las siguiente superficie: 8-00- Has. de franjas protectoras de vegetación ribereña, 28-99 has. de superficie en pendientes mayores a 100% o 45°, 199-14 has. de áreas con estatus especial, 4-251-89 has de vegetación secundaria y 16-88 has. de franjas protectoras de caminos.
14. De conformidad con el artículo 2 fracción III de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Que refiere Desarrollar los bienes y servicios ambientales y proteger, mantener y aumentar la biodiversidad que brindan los recursos forestales, Deberá respetar y cumplir lo establecido en el programa de manejo forestal referente a las acciones de conservación de la biodiversidad realizando la ejecución correspondiente de este punto hasta el término de la vigencia de la presente autorización
15. En el caso del genero Encino, deberá realizar el aprovechamiento total de volumen autorizado con el fin de abrir el dosel para que el porcentaje de composición de los géneros actuales, en un futuro favorezca la regeneración, establecimiento y desarrollo del genero Pino con la finalidad de cumplir los objetivos y metas silvícolas plasmados en el programa de manejo forestal.
16. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con la finalidad de asegurar la regeneración, reducir gastos así como dañar lo menos posible la vegetación y ahorrar tiempos de aprovechamiento.
17. Se realizaran las siguientes actividades: 63 m3 de Presas Filtrantes durante la anualidad 2016 y 2017, 650 metros lineales de Acordonamiento durante el ciclo de corta y 48 m2 de suavización de taludes.
18. Deberá ejecutar lo establecido en el programa de manejo forestal, cumplimiento estrictamente los métodos o el método de manejo así como los tratamientos aplicar con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio de manera que se cumpla el objetivo de ordenación del bosque garantizando la producción y productividad en los diferentes ciclos de corta.
19. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
20. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas,*





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000098/16
BITÁCORA: 10/C9-0153/12/15
Durango, Durango, 25 de Enero de 2016

personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL



SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES

L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB

C.c.p. L.R.I. NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ.- Delegado Federal de PROFEPA.
ING. MAXIMILIANO SILERIO DIAZ.- Secretario de Rec. Nat. Y Medio Amb. Del Gobierno del Estado Durango.
ING. MARIA ELENA DIAZ MANCINAS.- Encargado del CETAR EL SALTO, El Salto, Pueblo Nuevo, Dgo.
UPSE EL SALTO, DGO, A. C.- Responsable Técnico.

RCQ * JLCG * AGOCH

